



OFFICE OF LEGAL COUNSEL

GUÍA INTERPRETATIVA

Número: COVID19-12

Fecha: 4 de mayo de 2020

Re: Orden del Gobernador del Estado de Maryland, Número 20-04-29-03, con fecha 29 de abril de 2020, Prohibición de Embargo de Reembolsos para Recuperación de la Ley CARES

En esta Oportunidad, la Oficina de Asesoría Legal (“OLC”) recomienda que la Administración interprete la Orden mencionada anteriormente de la siguiente manera:

1. **Cuestiones de transición.** La OLC recomienda que no se tomen medidas de ejecución contra una institución financiera si:
 - a. antes de recibir la notificación de la Orden y tener una oportunidad razonable de actuar en consecuencia, la institución financiera (i) sometió el Reembolso para Recuperación de la Ley CARES de un cliente (según se define en la Orden) a Embargo (según se define en la Orden), y (ii) pagó dicha porción del Reembolso para Recuperación de la Ley CARES al acreedor de la sentencia en virtud de una sentencia dictada contra la institución financiera como embargo;
 - b. antes de recibir la notificación de la Orden y tener una oportunidad razonable de actuar en consecuencia, la institución financiera (i) sometió el Reembolso para Recuperación de la Ley CARES de un cliente a embargo y (ii) no ha pagado esa parte del Reembolso para Recuperación de la Ley CARES al acreedor de la sentencia, siempre que la institución financiera devuelva esa parte del Reembolso para Recuperación de la Ley CARES a la cuenta del cliente; o
 - c. después de recibir la notificación de la Orden, la institución financiera sometió el Reembolso para Recuperación de la Ley CARES de un cliente a Embargo debido a limitaciones operativas de buena fe (por ejemplo, la incapacidad de los sistemas tecnológicos de la institución financiera para identificar los Reembolsos para Recuperación de la Ley CARES como tales), siempre que la institución financiera (i) devuelva esa parte del Reembolso para Recuperación de la Ley CARES a la cuenta del cliente, y (ii) haga todos los esfuerzos razonables para eliminar o desarrollar soluciones de trabajo a esas limitaciones operativas, para permitir que la institución financiera cumpla con la Orden.
2. **Cuentas Sobregiradas.** Si el Reembolso para Recuperación de la Ley CARES de un cliente se deposita en una cuenta que está sobregirada, la aplicación de dicho depósito al saldo negativo de esa cuenta no se considera ejercicio de un derecho de retención o de compensación a los efectos del párrafo II.b de la Orden.
3. **Aplicabilidad a las Cooperativas de Crédito.** Para evitar dudas, el párrafo II.a de la Orden se aplica tanto a las cooperativas de crédito constituidas a nivel federal como a las constituidas a nivel estatal.